



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

6901

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de IVTM, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 5 Bonificaciones:

b) Se establece una bonificación del 50 % desde su primera matriculación, para vehículos automóviles de la clase A) Turismo, que disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

- vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas. Igualmente se establece una bonificación del 50 % de la cuota tributaria para los vehículos Híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle), con un plazo de hasta 5 años. Para poder ser beneficiario de las bonificaciones establecidas, se deberá realizar la previa solicitud, así como presentar la documentación que lo demuestre."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 22 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.